

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Real decreto

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Sr. D. Eugenio Montero Rios, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. D. Manuel Falco D'Adda, Duque de Fernán-Núñez.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro Interino de Estado,
Segismundo Moret.

(Gaceta 17 Febrero 1894.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Sieteiglesias por haber admitido la Excm. Comisión provincial en 15 de Enero último, las excusas presentadas por los electos en 24

de Diciembre próximo pasado, D. Julián Ramírez, D. Pedro López y D. Gumersindo Moreno, y la renuncia á D. Nicolás Perea, que opta por el cargo de fiscal municipal, y teniendo en cuenta que dichas vacantes, ascienden á la tercera parte del número de individuos de que se compone la Corporación, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial de Concejales en dicho Ayuntamiento para cubrir las cuatro vacantes que existen en el mismo; debiendo verificarse esta elección, el domingo 11 del próximo Marzo, la constitución de la Junta municipal del censo el domingo anterior á del mismo mes, y el escrutinio el jueves siguiente al día de la elección 15 del referido mes, con arreglo al citado art. 47 y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, al cual deberán ajustarse todas las operaciones de esta elección.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes. Madrid 21 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Circular

En la Gaceta de Madrid, núm. 38 correspondiente al día 7 del actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 de Febrero al 5 de Marzo próximos las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 5 al 15 del último mes citado, las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 20 del mismo al 1.º de Abril las de ambas Castillas, Aragón; Baleares Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUADRO QUE SE CITA

PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA

Cuenta con 93 sementales, de los que, deducidos 19, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888 han sido concedidos á criadores, y 2 que se destinan á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 72, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Sevilla.....	Carmóna.....	4	1	»	2	Este Depósito necesita, además del personal que se le señala, seis soldados para el servicio de las paradas, tres ordenanzas montados y tres caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente designarán.
	Sanlúcar la Mayor.....	2	»	1	1	
	Coria del Río.....	3	»	1	1	
	Los Palacios.....	3	»	1	1	
	Morón.....	3	»	»	1	
	Montellano.....	2	1	1	1	
	Osuna.....	3	»	1	1	
	Marchena.....	4	»	1	2	
	Arahal.....	3	1	1	1	
	Las Cabezas.....	2	»	1	1	
	Lebrija.....	3	»	1	1	
	Jerez de la Frontera....	5	»	1	3	
	Arcos de la Frontera....	3	»	1	1	
	Villamartín.....	3	»	1	1	
	Prado del Rey.....	3	»	1	1	
Cádiz.....	Ubrique.....	2	»	1	1	
	Zahara.....	3	»	1	1	
	Olvera.....	2	»	1	1	
	Sanlúcar de Barrameda..	2	»	1	1	
	San José del Valle.....	3	»	1	1	
	Medina Sidonia.....	2	»	1	1	
	Conil.....	2	»	1	1	
Canarias.....	Vejer.....	2	»	1	1	
	Tarifa.....	3	»	1	1	
	La Laguna.....	3	1	»	2	
	Las Palmas.....	2	»	»	2	
	TOTAL.....	72	4	21	32	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Canarias, constituirán tres grupos, que serán continuamente revisados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Carmona, Jerez y Vejer respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que se establecen en la provincia de Sevilla.

Segundo grupo.—Las de Jerez, Arcos, Villamartín, Prado del Rey, Ubrique, Zahara y Olvera.

Tercer grupo.—Las de Sanlúcar, San José del Valle, Medina, Conil, Vejer y Tarifa.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos 3, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888 han sido concedidos á criadores, y uno que se des-

tina á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Córdoba.....	La Rambla	7	»	1	3	Este depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Córdoba.....	8	1	»	4	
	Pedro Abad.....	3	»	1	1	
	Cañete de las Torres.....	3	»	1	1	
	Espejo	4	»	1	2	
	Palma del Río.....	5	1	1	2	
	Montilla.....	2	»	»	2	
	Villafranca	4	»	1	2	
	Castro del Río.....	4	»	1	2	
	Villanueva de Córdoba..	4	»	1	2	
Sevilla.....	Baena	5	1	1	2	
	Peñaflor.....	2	»	1	1	
	Ecija	5	»	1	2	
	Sevilla.....	4	»	1	2	
	Llerena	3	»	1	1	
Badajoz.....	Higuera la Real.....	5	1	1	2	
	Almendralejo.....	3	»	1	1	
	Mérida.....	3	»	1	1	
	Jerez de los Caballeros...	3	»	1	1	
	Oliva de Jerez.....	3	»	1	1	
	Villanueva del Fresno...	2	»	1	1	
	Puebla de la Calzada....	3	»	1	1	
TOTAL		85	4	20	37	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en La Rambla, Llerena y Mérida respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en Villanueva de Córdoba, Cañete de las Torres, Pedro Abad, Villafranca, Córdoba, Castro del Río, Baena, Espejo, Montilla, La Rambla, Ecija, Palma del Río, Peñaflor y Sevilla.

Segundo grupo.—Las de Higuera la Real, Oliva de Jerez, Jerez de los Caballeros, Llerena, y Villanueva del Fresno.

Tercer grupo.—Las de Almendralejo, Mérida y Puebla de la Calzada.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

SEGUNDA SECCIÓN.—TRUJILLO

Cuenta con 29 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Cáceres.....	Trujillo.....	5	»	1	2	Esta Sección necesita, además de la fuerza que se le señala, un ordenanza montado y un caballo para el Oficial revisor de las paradas, que les facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Cáceres.....	4	1	»	2	
	Valencia de Alcántara...	3	»	1	1	
	Salvaterra.....	2	»	1	1	
	Plasencia.....	2	»	1	1	
	Logrosán.....	2	»	1	1	
	Campanario.....	2	»	1	1	
	Albuquerque.....	3	»	1	1	
	Talarrubias.....	2	»	»	2	
	Villanueva de la Serena.	2	»	1	1	
Don Benito.....	2	»	1	1		
TOTAL		29	1	9	14	

Las anteriores paradas serán continuamente revistadas por un Oficial de la Sección, y este residenciado por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, en la forma indicada respecto al mismo.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos tres concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, y uno que se destina á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Jaén	Jaén.....	4	»	1	2	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, ocho soldados para auxiliar el servicio de paradas, tres ordenanzas montados y tres caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Vartos.....	2	»	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	»	1	1	
	Santiago de Calatrava...	3	»	1	2	
	Andújar.....	6	1	»	3	
	Ballón.....	3	»	1	2	
	Baeza.....	7	1	1	3	
	Torreperogil.....	2	»	1	1	
	Villacarrillo.....	2	»	1	1	
	Ciudad Real.....	4	1	»	2	
Ciudad Real.	Almagro.....	2	»	1	1	
	Almadén.....	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo...	2	»	1	1	
Granada.....	Granada.....	4	1	»	3	
	Alhama.....	2	»	1	1	
	Loja.....	3	»	1	1	
Málaga.....	Antequera.....	4	»	1	2	
	Archidona.....	3	»	4	2	
	Málaga.....	4	»	1	2	
	Coín.....	2	»	1	1	
	Alora.....	3	»	1	1	
	Ronda.....	3	»	1	2	
	Campillos.....	2	»	1	1	
Madrid.....	Alcalá de Honares.....	2	»	1	1	
	Albacete.....	2	»	1	1	
Toledo.....	Talavera de la Reina...	2	»	1	1	
Cuenca.....	Cuenca.....	4	1	»	2	
	Manacor.....	1	»	1	1	
Baleares.....	La Puebla.....	2	»	1	1	
	La Palma.....	1	»	»	1	
TOTAL.....		85	5	26	45	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las Baleares, constituirán tres grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Antequera y Albacete respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que se establecen en la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Ciudad Real, Madrid, Albacete, Toledo y Cuenca.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID

Cuenta con 88 sementales, de los que, deducidos uno, que á tener de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, ha sido concedido á criador, y otro que se destina á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados		
Avila.....	Avila.....	2	»	1	1	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, 17 soldados para auxiliar el servicio de paradas, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupos, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.	
	Piedralaves.....	3	»	1	2		
	Villafranca de la Sierra..	2	»	1	1		
	Coruña.....	3	»	1	2		
	León.....	3	»	1	2		
	Logroño.....	2	»	1	1		
	Lugo.....	3	»	1	2		
	Oviedo.....	Pola de Lena.....	2	»	1		1
	Orense.....	Villavieiosa.....	2	»	1		1
		Gijón.....	2	»	1		1
Palencia.....	Giuzo de Limia.....	3	»	1	2		
	Paleocia.....	3	»	1	2		
	Cervera del Río Pisuegra.	2	»	1	1		
	Herrera del Río Pisuegra.	2	»	1	1		
	Carrión de los Condes...	2	»	1	1		
Santander...	Saldaña.....	3	»	1	2		
	Reinosa.....	3	1	»	2		
	Corvera.....	2	»	1	1		
	Vega de Pas.....	2	»	1	1		
Salamanca...	Salamanca.....	5	1	»	3		
	Vitigudino.....	3	»	1	2		
	Peñaranda.....	2	»	1	1		
Segovia.....	Ledesma.....	3	»	1	2		
	El Espinar.....	2	»	1	1		
Valladolid...	Rioseco.....	5	1	»	3		
	Valladolid.....	15	1	2	9		
Zamora.....	Venavente.....	3	»	1	2		
	Zamora.....	2	»	1	1		
TOTAL.....		86	4	26	51		

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expresa, lo cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, León, Lugo, Oviedo y Orense.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Santander, y en la de Palencia las de Herrera y Corvera del Río Pisuegra.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la que se situará en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Saldaña, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Riosoco y Benavente.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

PRIMERA SECCIÓN.—ZARAGOZA

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, y que se distribuyen en la forma siguientes:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
Provincias	Pueblos	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados		
Zaragoza	Zaragoza	13	1	»	2	Esta Sección necesita, además de la fuerza que se le señala, dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.	
	Calatayud	2	»	1	1		
	Daroca	2	»	1	1		
	Sos	2	»	1	1		
Navarra	Tudela	2	»	1	2		
	Vendavia	2	»	1	1		
Soria	Peralta	3	»	1	2		
	Soria	3	»	1	2		
TOTAL		30	1	7	12		

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Zaragoza y Tudela respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en Zaragoza, Calatayud, Daroca y Soria.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Navarra, y en la de Zaragoza la de Sos.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, con sujeción á lo que se previene respecto al mismo.

Madrid 31 de Enero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he acordado se publique dicha Real disposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el debido conocimiento, debiendo advertir, que las paradas se abrirán al servicio público el día 20 del próximo mes de Marzo y se cerrarán en 1.º de Abril.

Recomiendo eficazmente á las Autoridades locales de esta provincia, atiendan con interés á la buena colocación de los sementales, y facilite á la tropa encargada de las mismas alojamiento adecuado y cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Distrito Forestal de Madrid Aprovechamientos

CIRCULAR

Se previene á los Ayuntamientos de la provincia dueños de montes, que no han remitido aun las peticiones de aprovechamientos forestales para el próximo plan de 1894 á 95, que de no hacerlo en el mes de la fecha, conforme se les advirtió en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 10, les parará el perjuicio que pudiera irrogárselos, si la premura del tiempo no permitiera luego á este distrito tener en cuenta para la redacción de dicho plan las peticiones que no se hubiesen elevado á su debido tiempo.

Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaria

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Con-

sistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un ex empleado de la Secretaría.

Idem id, la forma de pago de tres cuentas presentadas por los Procuradores consistoriales.

Idem id, una transferencia de crédito para pago de operacion del servicio de limpiezas.

Idem id, la resolución del concurso para la construcción y explotación, por quince años, de una casa de vacas en el Parque de Madrid.

Idem id, una transferencia de crédito dentro del art. 2.º del cap. 6.º del presupuesto vigente, para atender á la crisis obrera.

Idem id el allanamiento á algunos de los extremos de la Real orden sobre autorización de los arbitrios extraordinarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Morata de Tajuña

En este villa de Morata de Tajuña, se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír observaciones:

El proyecto de Presupuesto municipal adicional al ordinario vigente.

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el próximo año económico de 1894 á 95.

Y las cuentas municipales relativas al Presupuesto del año económico de 1892 á 93.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten enterarse.

Morata de Tajuña 17 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

Tielmes

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal.

Tielmes 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Román Cortuado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Hernán Cortés Cerrillo, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado aprendiz de corneta Enrique Bernal Urquizo, acusado de la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Bernal Urquizo, soldado aprendiz de corneta, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Enrique y de Andrea, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de un metro 420 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Cuartel de María Cristina que ocupa este regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que, sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Bernal Urquizo, y en caso de ser habido, se conduzca en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid á 11 de Febrero de 1894.—Hernán Cortés.

LEGANÉS

D. Luis Mayorga, Comandante de Infantería, Juez del Regimiento de Covadonga número 40, é instructor de un expediente administrativo referente al pago de una letra de cambio que perteneció al batallón depósito de Madrid.

Por el presente edicto cita á Doña Faustina Sánchez Martín, cuyo domicilio se ignora á pesar de las gestiones gubernativas, viuda del teniente de Infantería Don Timoteo Astorga Fernández, fallecido en 24 de Julio de 1888, para que en todo el mes de Marzo, acuda á este Juzgado, sito en el cuartel de Leganés, con el fin de prestar declaración en dichas actuaciones, ó manifieste cuando menos su actual paradero y domicilio, según lo tengo acordado por diligencia.

Dado en Leganés á 10 de Febrero de 1894.—Luis Mayorga.

SORIA

D. Pedro Gómez la Red, Comandante Juez instructor de la zona de reclutamiento de Soria, número 14.

No habiéndose presentado á la concentración decretada en 4 de Noviembre último el soldado reservista del arma de Caballería Mauricio Calleja Llera, hijo de Domingo y de Agustina, natural de Aldealcardo, de esta provincia, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de un metro 680 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos; á quien de orden del Sr. Coronel de esta zona estoy formando expediente por el expresado delito de falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición al citado cuartel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Soria 3 Febrero de 1894.—El Comandante Juez instructor, Pedro Gómez.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Mariano Argota.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en este día en la carta-orden que se numera al margen, se cita á D. Hilario Cornide Expósito, que vive en la calle del Oso, núm. 14, piso principal, para que comparezca en su Sala Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, el día 14 de Marzo á las doce y media de la tarde, con el objeto de prestar declaración

ante la Sección 2.ª de la Excm. Audiencia de este Territorio; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, si no concurriere á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle á comparecer; advirtiéndole además el deber de presentar la copia de esta cédula en la Escribanía, en el acto de comparecer.

Madrid 17 de Febrero de 1894.—El Escribano, Juan P. Pérez.

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lara Roule y Lino Pérez Balí, ambos de treinta y cuatro años de edad, casado y soltero, y habitantes en esta Corte, calle del Sombrero, 11, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de que presten indagatoria en sumario que se les instruye con otro por usurpación de estado civil; previniéndoseles que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se hace saber, que en la mañana del día 2 del actual, se suicidó un joven como de unos diez y nueve años de edad, en una de las cuevas que hay en la montaña del Príncipe Pio, el que tenía un lunar de pelo bastante grande en el lado izquierdo de la cara, vestía chaqueta y chaleco de lanilla color oscuro, con cuadrillos claros; pantalón de la misma clase, con remiendos de varios colores, botas de becerro viejas, pañuelo al cuello, fondo negro con lunares blancos, y usaba boina color café, y mediante á no haber sido identificado, se llama á todas las personas que puedan dar razón de quien sea dicho sujeto, á fin de que comparezcan á manifestar en la Audiencia de dicho Juzgado, dentro del término de cinco días.

Madrid 14 de Febrero 1894.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, A. Tornos.—El Actuario, Enrique González Bodmar.

ALCALÁ DE HENARES

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido en providencia dictada en 7 de los corrientes, en los autos civiles ordinarios promovidos por D. Carlos Rived y Guinda en representación de su esposa Doña Conrada Revilla y Haya y D. Trinidad Hernández y Moneo como padre y legítimo representante de su hija menor Doña María de los Dolores Hernández y Sarabia contra D. Manuel Silven Navarro, y otros sobre que se declare que á los demandan-

tes y sus condueños pertenecan en pleno dominio y propiedad como formando parte de la posesión titulada la «Quintana» cuatro tierras sitas en término de Canillas y por aceción las casas y ventorros construidos en dichas tierras, ha acordado se notifique la demanda deducida contra el Manuel Silven Navarro á D. Juan Sánchez Lirola, y que se le confiera traslado de ella con emplazamiento por término de diez días, para que comparezca en los autos á contestarla.

Y mediante á ser desconocido el domicilio del D. Juan Sánchez Lirola, se le notifica dicha demanda y se le emplaza con la misma por la presente cédula, para que en el término de diez días comparezca en los autos á contestar la repetida demanda; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 12 de Febrero de 1894.—V.º B.º.—J. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una cédula de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, dimanada de la causa criminal incoada por robo contra Casimiro García y García, se cita á Manuel Villares García, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la tahona titulada de la Estrella, sita en el paseo de las Acañas, esquina á la calle de Embajadores, y Olías Díaz, que habitó en la calle de las Maldonadas, núm. 6, taberna de un tal Baltasar, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan en el Palacio de Justicia y local donde la Sección 4.ª de dicha Audiencia celebra sus sesiones, á declarar como testigos en el acto del juicio oral de referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 16 de Febrero de 1894.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de Instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Serrano Broceño, vecino de Pozuelo de Alarcón, que hará tres meses trasladó su residencia á Aranjuez y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como Jurado designado por sorteo comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, en los días 23 y 24 de los corrientes, á las doce de la mañana para constituir el tribunal que ha de conocer dichas causas procedentes de este Juzgado, contra Felipe Rodríguez Navarro y otros, por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 15 de Febrero de 1894.—Santos García López.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Don

Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Enrique José Suárez y Suárez, de cuarenta y dos años de edad, casado, casado, natural de Sevilla, que vive en la calle del Amparo, núm. 47, bohardilla, y á Encarnación Genares Dupradt, de 32 años de edad, casada, conaturera, natural de Zaragoza, que vive con el anterior, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intentar valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez Municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Inocencio Curriel González, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Casitas de Belbis, Cáceres, que dice habitar en el Paseo de las Yserias, núm. 21, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en el que y en cuyo acto será reconocida por el Médico Torrense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Ignacio de la Cruz, de cuarenta y dos años de edad, natural de Medinaceli, Soria, casado, jornalero, habitante en la calle de Moratines, núm. 8, piso principal, número 6, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto serán reconocidos por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Sección de Beneficencia.—Negociado de Derecho

Instruido en esta Dirección general el expediente de clasificación que determina el art. 50 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, relativo á la Congregación de San Felipe Neri, instituida en esta Corte con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 54 de dicha instrucción, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su

derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 20 de Febrero de 1894.—El Director general, Jimeno de Lerma.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 323.791 por 1.668 imposiciones, de las cuales son nuevas 302; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 251.253 á solicitud de 533 imponentes, 210 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Febrero de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes, se celebrará concurso en este Hospital á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanca y terciada, carbon de kos y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, mantecas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esparta, vino común y generoso, pimenton y escobas de palma, para el consumo de este Hospital Militar, en el mes de Marzo próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta, y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada uno.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Factorías Militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse, trigo, cebada, paja, y leña para subsistencias, y aceite, petróleo y carbón para utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana para los artículos de subsistencias y á las diez para los de utensilios; debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 19 de Febrero de 1894.—El Comisario de Guerra, Antonio Valdés.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Emitted un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 28 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla.

38

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospital